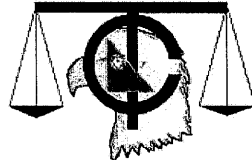




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 12 de febrero de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial Nº 50, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 515/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual Nº O-1073/06, caratulado: “ARGAÑARAZ, JULIO CESAR S/ PAGO TOTAL DE DEUDA”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el señor Vocal Legal, manifiesta que las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - C.A. Nº 014/07, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. Nº 024/07.-----

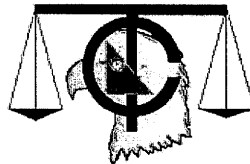
Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante (fs. 37), no se formulan observaciones a la liquidación practicada, por considerar que la misma se ha realizado de acuerdo a la legislación vigente –Ley Pcial. Nº 692- y de conformidad a los establecido en Acuerdo Plenario del Tribunal de Cuentas Nº 1091. Tal conclusión es compartida por el Secretario Contable a través de la Nota Int. Letra: T.C.P.-S.C. Nº 041/07.-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis obrante a fs. 24/25, refiere a un PAGO TOTAL de la Línea 7773 Operación Nº 106002500422391 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 122,90 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el deudor Julio César Argañaraz; quien manifestó su voluntad de adherir en forma expresa al Régimen implementado por la Ley 692, conforme lo estipula el artículo 1º inc. 10 de dicha norma.-----

En función de dicho análisis se informa a modo de conclusión: 1) Se ha realizado la bonificación prevista en el art. 1º punto. 4) de la Ley Provincial Nº 692 y de conformidad a la liquidación obrante a fs. 22. 2) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregado a fs. 23 constancia del pago por el monto del convenio. 3) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02, obra agregada a las actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia y el Banco; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f), de la citada resolución plenaria, obra agregada copia certificada del Informe Nº 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se considera cumplido tal recaudo. 5) El Informe de fs. 01 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 6) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 32 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Analizadas las actuaciones, se comparten los fundamentos expuestos por las Áreas Contable y Legal de este Tribunal vertidas en los informes precitados. -----

Así, cabe concluir que el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total y al contado, aplicando la bonificación prevista en el artículo 1º inc. 4) de la Ley 692, prevista para los pagos que reúnan dichas condiciones; importando dicha circunstancia el cumplimiento de la obligación, conforme los términos del artículo 725 del Código Civil; con lo cual habiéndose verificado efectivamente dicho cumplimiento, la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.----

Tal circunstancia permite dar por verificado y válido el Convenio obrante a fs. 24/25, referido al PAGO TOTAL de la Línea Operación Nº 7773-106002500422391 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.-----

Por lo expuesto, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Nº O-1073/06, y, oportunamente, proceder a su archivo.-----

Abierto el debate, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a cargo de la Presidencia, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando su voto en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** -----

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Nº C-1073/06, de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2º: Remitir en devolución dichas actuaciones y, oportunamente, proceder a su archivo.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará al Fondo Residual con remisión de las actuaciones y se publicará el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: CPN/DR Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1278.-

CPN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA